

Lista de grupos de trabajo entre sesiones establecidos en SC69¹

“Destinatarios apropiados y aceptables”	2
León africano	3
Anotaciones	4
Apéndice III	6
Especímenes criados en cautividad y en granjas	7
Guepardos	8
País de origen del caviar	9
Disposición de especímenes confiscados	10
Sistemas electrónicos y tecnologías de la información	11
Anguilas europeas	12
Subcomité de finanzas y presupuesto	13
Grandes simios	15
IPBES	16
Medios de subsistencia	17
Medios de subsistencia y seguridad alimentaria	18
Autoridades Administrativas	19
Tortugas marinas	20
Subgrupo MIKE y ETIS	21
Códigos de propósito	23
Resolución Conf. 10.9	24
Rinocerontes	25
Reglamento	26
Comunidades rurales	27
Tiburones y rayas	28
Procedimiento simplificado para los permisos y certificados	29
Existencias y reservas	30
Visión Estratégica	31
ADN sintético o cultivado	32
Trazabilidad	33
Ciberdelincuencia relacionada con la vida silvestre	34
Día Mundial de la Vida Silvestre	35

¹ Según lo decidido por el Comité Permanente en su 69ª reunión.

“Destinatarios apropiados y aceptables”

Membresía:

Estados Unidos (Presidencia), Argentina, Canadá, China, Etiopía, Israel, Japón, Kenya, Sudáfrica, Suiza, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido y Zimbabwe; y la Asociación de Zoológicos y Acuarios, European Association of Zoos and Aquaria, Fondation Franz Weber, International Elephant Foundation, Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, MEA Strategies, Pro Wildlife, Safari Club International, San Diego Zoo Global, Species Survival Network, y World Animal Protection.

Mandato:

- a) examinar el informe emprendido por la Secretaría de conformidad con la Decisión 17.178 y las recomendaciones que se formulen en la 30ª reunión del Comité de Fauna; y
- b) informar a la 70ª reunión del Comité Permanente acerca de sus recomendaciones provisionales para su consideración por el Comité.

Membresía:

Estados Unidos (Presidencia), Argentina, Canadá, China, Etiopía, Israel, Japón, Kenya, Sudáfrica, Suiza, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido y Zimbabwe; y la Asociación de Zoológicos y Acuarios, European Association of Zoos and Aquaria, Fondation Franz Weber, International Elephant Foundation, Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, MEA Strategies, Pro Wildlife, Safari Club International, San Diego Zoo Global, Species Survival Network, y World Animal Protection.

Mandato:

- a) examinar el informe emprendido por la Secretaría de conformidad con la Decisión 17.178 y las recomendaciones que se formulen en la 30ª reunión del Comité de Fauna; y
- b) informar a la 70ª reunión del Comité Permanente acerca de sus recomendaciones provisionales para su consideración por el Comité.

León africano

Membresía:

Níger (Presidencia), Austria, Botswana, Burkina Faso, Chad, China, Etiopía, Kenya, Mozambique, Namibia, Nigeria, Sudáfrica, Uganda, Reino Unido, Estados Unidos y Zimbabwe; y *Animal Welfare Institute, Born Free Foundation, Born Free USA, Conservation Alliance of Kenya, Conservation Force, Convención sobre las Especies Migratorias, Humane Society International, International Professional Hunters Association, Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, Safari Club International Foundation, The European Federation of Association for Hunting and Conservation, TRAFFIC, Wildlife Conservation Society, World Animal Protection, World Wildlife Fund y Zoological Society of London.*

Mandato:

- a) apoyar a la Secretaría o a sus consultores a emprender un estudio sobre el comercio legal e ilegal de especímenes de león previsto en el párrafo e) de la Decisión 17.241, entre otras cosas, intercambiando información pertinente y facilitando la investigación;
- b) examinar antes de la 70ª reunión del Comité Permanente el estudio realizado de conformidad con el párrafo e) de la Decisión 17.241, y las recomendaciones formuladas por el Comité de Fauna, y formular recomendaciones a la consideración del Comité Permanente;
- c) examinar antes de la 70ª reunión del Comité Permanente otros aspectos del informe de la Secretaría sometido a la 30ª reunión del Comité de Fauna (inclusive la aplicación de los párrafos a), d) y f) de la Decisión 17.241) y las recomendaciones del Comité de Fauna, y formular observaciones y recomendaciones, según proceda, para someterlas a la consideración del Comité Permanente;
- d) considerar y establecer un mandato y un *modus operandi* para el Grupo especial CITES sobre los leones como se estipula en los párrafos c) y d) de la Decisión 17.243;
- e) considerar la adopción de nuevas medidas, inclusive el posible desarrollo de orientación específica adicional sobre el comercio y la conservación del león africano, enmendando las resoluciones en vigor o mediante una resolución diferente, y la idoneidad de organizar una segunda reunión de los Estados del área de distribución del león africano, y formular recomendaciones, según proceda, a la consideración del Comité Permanente;
- f) evaluar si los programas de subvenciones existentes y las oportunidades de financiación pueden apoyar o reforzarse para apoyar la efectiva aplicación de los planes y estrategias de conservación y gestión del león africano, como se prevé en el párrafo e) de la Decisión 17.243; y teniendo en cuenta esta evaluación, considerar la necesidad y los desafíos de establecer un fondo fiduciario técnico multidonantes adicional; y
- g) comunicar los resultados de esas actividades, inclusive los proyectos de recomendaciones, a la 70ª reunión del Comité Permanente.

Anotaciones

Membresía:

Canadá (Presidencia), Alemania, Argentina, Australia, Bélgica, Brasil, China, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Guatemala, Italia, Japón, Kuwait, México, Namibia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Unión Europea y Zimbabwe; y Agencia de Investigación Ambiental - Reino Unido, Association Technique International des Bois Tropicaux, C.F. Martin & Co., Inc, *Center for International Environmental Law*, Chambre Syndicale de la Façture Instrumentale, Confédération des Industries Musicales Européennes, Fender Musical Instruments Corp., Forest Based Solutions, Llc., Humane Society International, Instituto de Recursos Mundiales, International Association of Violin and Bow Makers, *IWMC – World Conservation Trust*, *International Wood Products Association*, *League of American Orchestras*, *Lewis & Clark – International Environmental Law Project*, Madinter Trade, S. L., Species Survival Network, Taylor Guitars, TRAFFIC y *World Wildlife Fund*; y la Presidencia del Comité de Flora.

Mandato:

Tomando en consideración la opinión del Comité Permanente con relación a la anotación #15 y a la mejor manera de priorizar su trabajo,

- a) considerar más a fondo los procedimientos para redactar las anotaciones y formular recomendaciones para mejorarlas;
- b) examinar y solucionar cuestiones relacionadas con la redacción, interpretación y aplicación de las anotaciones, y ayudar a las Partes en la redacción de futuras anotaciones, utilizando los conocimientos especializados disponibles dentro y fuera del grupo;
- c) realizar cualquier trabajo adicional relevante en la evaluación de las anotaciones existentes para los taxa de plantas incluidos en los Apéndices II y III, velando en particular por que dichas anotaciones sean claras en cuanto a los tipos de especímenes cubiertos por la inclusión, se puedan aplicar fácilmente y se centren en las partes y derivados que se exportan inicialmente desde el Estado del área de distribución y los artículos que dominan el comercio y la demanda del recurso silvestre;
- d) basándose en los resultados del estudio sobre el comercio de especies maderables encargado a la Secretaría en la Decisión 15.35 (Rev. CoP16), revisar las anotaciones existentes para las especies arbóreas y, si fuera pertinente, elaborar enmiendas a esas anotaciones, y preparar definiciones claras de los términos utilizados en las mismas para facilitar su comprensión y utilización por parte de las autoridades CITES, los funcionarios de observancia y los exportadores e importadores;
- e) en estrecha colaboración con los esfuerzos en curso en el Comité de Flora, seguir examinando la adecuación y aplicación práctica de las anotaciones para los taxa que producen madera de agar (*Aquilaria* spp. y *Gyrinops* spp.), tomando en cuenta el trabajo realizado anteriormente por los Estados del área de distribución y los países consumidores de esas especies;
- f) examinar las dificultades de aplicación no solucionadas que resultan de la inclusión de *Aniba rosaeodora* y *Bulnesia sarmientoi* en los Apéndices, en particular en lo que concierne al comercio de extractos, y proponer soluciones adecuadas;
- g) elaborar definiciones de los términos incluidos en las anotaciones, en los casos en que éstos no sean de fácil comprensión o cuando haya habido dificultades para aplicar la inclusión debido a confusión con relación a los productos cubiertos, y presentar dichas definiciones al Comité Permanente para su adopción por la Conferencia de las Partes y su posterior inclusión en la sección de Interpretación de los Apéndices;
- h) realizar cualquier trabajo relacionado con las anotaciones que solicite la Conferencia de las Partes, el Comité Permanente, el Comité de Fauna o el Comité de Flora; y
- i) preparar informes sobre los progresos realizados en la labor asignada y presentarlos a la consideración de las reuniones 69ª y 70ª del Comité Permanente.

El Comité Permanente pide al grupo de trabajo entre períodos de sesiones sobre anotaciones que proponga orientaciones sobre las cuestiones planteadas en relación con la anotación N° 16 para que sean examinadas en su 70ª reunión y señala que la Presidencia del grupo de trabajo, al guiar la labor del mismo, tendrá en cuenta las intervenciones realizadas durante el debate.

Apéndice III

Membresía:

Nueva Zelanda (Presidencia), Camerún, Canadá, Chad, China, Alemania, Hungría, Japón, Nueva Zelanda, Perú, Tailandia y Estados Unidos; y Humane Society International, Species Survival Network, TRAFFIC, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y World Wildlife Fund.

Mandato:

- a) preparar orientación para los países de exportación e importación en relación con la aplicación efectiva del Apéndice III, incluyendo medidas para abordar el presunto comercio internacional ilegal de especímenes incluidos en el Apéndice III;
- b) brindar asesoramiento sobre las características de las especies que podrían beneficiarse de la inclusión en el Apéndice III, solicitando y tomando en consideración el asesoramiento de los Comités de Fauna y Flora; y
- c) en consulta con la Secretaría, así como con las Partes, según proceda, formular recomendaciones, inclusive posibles enmiendas a la Resolución Conf. 9.25 (Rev. CoP17), sobre *Inclusión de especies en el Apéndice III*, para someterlas a la consideración del Comité Permanente, en su 70ª reunión (2018), y su ulterior comunicación a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes, como se prevé en la Decisión 17.304.

Especímenes criados en cautividad y en granjas

Membresía:

Estados Unidos (Presidencia), Bahamas, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Canadá, China, Colombia, Unión Europea, Francia, Georgia, Alemania, Guatemala, Indonesia, Japón, Kenya, Nueva Zelandia, Perú, Portugal, Sudáfrica, España, Tailandia, Reino Unido y Zimbabwe; y *Alliance of Marine Mammals and Aquariums*, *Asia Cat*, Asociación de Zoológicos y Acuarios, Asociación Europea de Zoos y Acuarios, Asociación Mundial de Zoológicos y Acuarios, *Center for International Sustainable Development Law*, *Defenders of Wildlife*, *Eurogroup for Animals*, *Global Eye*, *Humane Society International*, *International Fund for Animal Welfare*, Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, *Ivory Education Institute*, *Lewis & Clark – International Environmental Law Project*, *MEA Strategies*, *Parrots Breeders Association of Southern Africa*, *Species Survival Network*, *TRAFFIC*, *Wildlife Conservation Society*, *World Animal Protection*, *World Parrot Trust*, and *World Wildlife Fund*; y las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora.

Mandato:

Proporcione asesoramiento a la Secretaría, previa solicitud, en su cumplimiento de la Decisión 17.101.

Guepardos

Membresía:

Kuwait (Presidencia), Etiopía, Irán, Kenya, Namibia, Arabia Saudita, Sudáfrica, Somalia y Emiratos Árabes Unidos; y Born Free Foundation, Cheetah Conservation Fund, Convención sobre Especies Migratorias, International Fund for Animal Welfare, International Professional Hunters Association, Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, Wildlife Conservation Society y Zoological Society of London.

Mandato:

- a) examinar el proyecto de conjunto de recursos CITES sobre comercio de guepardos y las recomendaciones de la Secretaría como se esboza en la Decisión 17.125;
- b) formular observaciones y recomendaciones sobre la finalización y difusión del conjunto de recursos CITES sobre comercio de guepardos para someterlas a la consideración del Comité Permanente, en su 70ª reunión; y
- c) proporcionar asesoramiento a la Secretaría para apoyar el cumplimiento de la Decisión 17.127.

País de origen del caviar

Membresía:

Japón (Presidencia), Canadá, China, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Italia, Polonia, Federación de Rusia, Arabia Saudita, España, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos y Estados Unidos; y Associazione Piscicoltori Italiani, Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, International Caviar Importers Association, IWMC – World Conservation Trust, TRAFFIC y World Wildlife Fund.

Mandato:

En apoyo a la aplicación de la Decisión 17.185,

- a) examinar la cuestión de la definición de país de origen del caviar, teniendo en cuenta el proyecto de definición propuesto por la mayoría del Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre esturiones y peces espátula, que reza como sigue: “país de origen del caviar: país donde una planta de procesamiento registrada extrae huevos de especies de Acipenseriformes para procesar caviar”, las recomendaciones adoptadas por el Comité de Fauna en su 29ª reunión y las deliberaciones en la 69ª reunión del Comité Permanente sobre las enmiendas propuestas en el documento SC69 Doc. 46.1; y
- b) formular recomendaciones, según proceda, para presentarlas a la 70ª reunión del Comité Permanente.

Disposición de especímenes confiscados

Membresía:

Israel y Suiza (Copresidencia), Argentina, Brasil, Canadá, China, Emiratos Árabes Unidos, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Francia, Guatemala, Italia, Japón, Kenya, Liberia, Malasia, Países Bajos, Perú, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Singapur, Suecia y Unión Europea; y Alianza Europea de Centros de Rescate y Santuarios, Animal Welfare Institute, Asociación de Zoológicos y Acuarios, Asociación Europea de Zoos y Acuarios, Asociación Mundial de Zoológicos y Acuarios, Born Free Foundation, Eurogrupo para el Bienestar de los Animales, *International Fund for Animal Welfare*, *International Wood Products Association*, *Humane Society International*, *San Diego Zoo Global*, *Species Survival Network*, *Stichting Animal Advocacy and Protection*, Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, Wildlife Impact, *World Parrot Trust*, *World Resources Institute* y *World Wildlife Fund*.

Mandato:

- a) analizar los resultados del cuestionario y otras actividades emprendidas por la Secretaría CITES en aplicación de la Decisión 17.118; y
- b) preparar un informe para la 70ª reunión del Comité Permanente, que contenga recomendaciones sobre las siguientes cuestiones, según proceda y sea necesario:
 - i) las posibles enmiendas a la Resolución Conf. 17.8 sobre *Especímenes comercializados ilegalmente y confiscados de especies incluidas en los Apéndices de la CITES* y sus Anexos;
 - ii) la posibilidad de crear una lista de centros de rescate para la disposición de especímenes vivos que podría publicarse en el sitio web de la Secretaría CITES;
 - iii) las diferentes opciones para la disposición de especímenes confiscados en el marco de la Convención y las cuestiones jurídicas relacionadas con dichas opciones; y
 - iv) el uso del término "disposición" y las consideraciones de posibles términos alternativos que pudieran ser más apropiados.

Sistemas electrónicos y tecnologías de la información

Membresía:

Suiza (Presidencia), Arabia Saudita, Australia, Bahamas, Canadá, China, Francia, Georgia, Alemania, Guatemala, Japón, Kenya, Kuwait, Malasia, Noruega, Portugal, República de Corea, Federación de Rusia, Singapur, Sudáfrica, Suiza, Tailandia, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido, Estados Unidos y Viet Nam; y *Associazione Piscicoltori Italiani, Environmental Investigation Agency, International Wood Products Association, Legal Atlas*, Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa y Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

Mandato:

- a) seguir colaborando con el Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA-CMCM) en el desarrollo del sistema de Intercambio de información sobre permisos electrónicos (EPIX) como conducto para el intercambio de permisos y certificados CITES, y como registro central para facilitar la validación de los datos de los permisos CITES por las Autoridades Administrativas CITES y los funcionarios de aduanas;
- b) identificar si los progresos con el sistema EPIX, y la subsiguiente facilitación de los requisitos de presentación de informes de las Partes, podrían potencialmente afectar las disposiciones de la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP17), sobre *Informes nacionales*, y la enmienda de las *Directrices para la preparación y presentación de los informes anuales CITES* distribuidas por la Secretaría.
- c) colaborar con el Centro de las Naciones Unidas de Facilitación del Comercio y las Transacciones Electrónicas (CEFACT/ONU), la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), el Centro de Comercio Internacional (CCI), el Banco Mundial, la Organización Mundial de Aduanas (OMA), y la Organización Mundial del Comercio (OMC) en el contexto del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, así como con otros socios pertinentes, para continuar desarrollando proyectos conjuntos que faciliten el acceso de las Partes a los servicios de emisión electrónica de permisos y su armonización con las especificaciones y normas del comercio internacional, tales como la revisión del Conjunto de instrumentos para la emisión electrónica de permisos CITES y el desarrollo del módulo eCITES en SIDUNEA;
- d) colaborar con la Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) en el desarrollo de una documentación electrónica del comercio y se inspire de los esfuerzos de la CIPF para desarrollar certificados fitosanitarios electrónicos;
- e) supervisar y asesorar el trabajo de las Partes relacionado con el desarrollo de sistemas de trazabilidad para especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES con el objetivo de facilitar su armonización con los permisos y certificados CITES;
- f) formular recomendaciones según proceda, incluyendo cualquier sugerencia de revisión de la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP17), sobre *Informes nacionales* y la enmienda de las *Directrices para la preparación y presentación de los informes anuales CITES* distribuidas por la Secretaría, para presentarlas en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes;
- g) examinar la información presentada por las Partes en virtud de la Decisión 17.156, y formular recomendaciones según se requiera, y cualquier sugerencia de revisión de la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP17), sobre *Permisos y certificados*, a fin de garantizar que la resolución permita la realización de procesos electrónicos de despacho aduanero que estén en consonancia con los Artículos III, IV, V y VI e incorporen sus requisitos en cualquier sistema de permisos electrónicos, examinando en particular las cuestiones de la presentación y la validación, a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes; e
- h) informar a la 70ª reunión del Comité Permanente.

Anguilas europeas

Membresía:

España (Presidencia), Canadá, China, Unión Europea, Francia, Indonesia, Japón, Polonia, Portugal, República de Corea, Reino Unido y Estados Unidos; y Convención sobre las Especies Migratorias, Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, *IWMC – World Conservation Trust*, *Species Survival Network*, *TRAFFIC*, y *Zoological Society of London*.

Mandato:

- a) examinar la información disponible sobre el comercio ilegal de anguilas europeas, inclusive información que ha de proporcionarse con arreglo al párrafo f) de la Decisión 17.186, cuando esté disponible; y
- b) informar a la 70ª reunión del Comité Permanente acerca de sus recomendaciones provisionales para su consideración por el Comité.

Subcomité de finanzas y presupuesto

Membresía:

- África: Sudáfrica y Kenya
- Asia: Japón
- América Central, del Sur y el Caribe: Argentina
- Europa: Noruega con suplentes de Alemania e Israel
- América del Norte: Estados Unidos de América
- Oceanía: Nueva Zelandia
- Gobierno depositario: Suiza

Mandato:

1. Composición del Subcomité

- a) El Subcomité de Finanzas y Presupuesto estará compuesto por dos países representantes de África y un país representante de cada una de las otras regiones de la CITES, nombrados por las regiones, además del Gobierno Depositario; y
- b) el Subcomité elegirá a un Presidente entre sus miembros.

2. Reuniones y funcionamiento del Subcomité

- a) El Subcomité se reunirá en sesión a puerta cerrada (es decir, en su reunión solo participarán los miembros del Subcomité, las Partes observadoras y la Secretaría) antes de cada reunión del Comité Permanente; y
- b) los miembros del Subcomité se comunicarán por medios electrónicos entre las reuniones del Comité Permanente. En este sentido, la Secretaría establecerá un foro en su sitio web para que los miembros puedan comunicarse entre sí e intercambiar documentos, que podrán ser leídos por personas que no son miembros, que deberían comunicar sus opiniones a su representante regional en el Subcomité.

3. Responsabilidades de los miembros del Subcomité

Los miembros del Subcomité tratarán de conocer y representarán las opiniones de su región al desempeñar sus funciones, y rendirán cuentas a sus regiones.

4. Responsabilidades del Subcomité

A fin de cumplir el mandato enunciado en la Resolución Conf. 17.2, el Subcomité:

- a) considerará, en términos generales, todos los aspectos de la financiación y el presupuesto de la Convención y formulará recomendaciones al Comité Permanente. El Subcomité debería centrarse en mantener la Convención fiscalmente solvente, al tiempo que vela por la prestación de los servicios esenciales de apoyo para el funcionamiento efectivo y eficaz de la Convención;
- b) evaluará el programa de trabajo desglosado por partidas de gastos de la Secretaría y otros documentos con repercusiones presupuestarias relacionados con:
 - i) las funciones y responsabilidades de la Secretaría enunciadas en el texto de la Convención; y

- ii) la garantía de que las actividades realizadas por la Secretaría en el marco del presupuesto aprobado son coherentes con las resoluciones y decisiones de la Conferencia de las Partes;
- c) a tenor de una evaluación del programa de trabajo desglosado por partidas de gastos, y otros documentos con repercusiones presupuestarias:
 - i) identificará las actividades que representan las funciones esenciales de la Secretaría que deberían financiarse con cargo al Fondo Fiduciario; y
 - ii) asignará prioridades a todas las demás actividades de la Secretaría para determinar que otros puntos deberían financiarse con cargo al Fondo Fiduciario o mediante financiación externa, a fin de orientar a la Secretaría en sus esfuerzos para obtener financiación externa;
- d) considerará los procedimientos administrativos y otros aspectos de la financiación y el presupuesto de la Convención, y formulará recomendaciones para mejorar la eficacia con que se gastan los fondos;
- e) considerará posibles mecanismos para financiar la Convención y poner el Fondo Fiduciario de la CITES en un pie financiero sostenible; y
- f) basándose en la información compilada mediante los procesos descritos en los párrafos a)-e):
 - i) trabajará con la Secretaría para preparar todos los documentos financieros y presupuestarios para someterlos a la consideración del Comité Permanente;
 - ii) desarrollará un modelo de informe para garantizar que los informes financieros se comprenden fácilmente y son transparentes, y que permiten adoptar decisiones fundadas en relación con el desempeño financiero de la Convención;
 - iii) formulará recomendaciones al Comité Permanente sobre todos los documentos financieros y presupuestarios y las propuestas desarrolladas mediante este proceso; y
 - iv) asistirá al Comité Permanente a supervisar las cuestiones financieras y presupuestarias, inclusive a preparar documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes.
- 5. La Secretaría remitirá a los miembros del Subcomité un informe trimestral, por medios electrónicos, en el que se identificará y se explicará cualquier gasto previsto que sobrepase el presupuesto aprobado en más del 20 % para los gastos de personal y los gastos distintos del personal relacionados con cada actividad, junto con el enfoque propuesto para administrar cualquiera de esos gastos superiores a los previstos.

Grandes simios

Membresía:

Canadá (Presidencia), China, Unión Europea, Francia, Indonesia, Malasia, Nigeria, Tailandia, Reino Unido y Estados Unidos; y *Born Free Foundation*, Convención sobre las Especies Migratorias, Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, TRAFFIC, *Wildlife Conservation Society*, *Wildlife Impact* y *the World Association of Zoos and Aquariums*.

Mandato:

- a) examinar el informe preparado por la Secretaría de conformidad con la Decisión 17.232 y las recomendaciones que formule el Comité de Fauna; e
- b) informar a la 70ª reunión del Comité Permanente, con cualquier proyecto de recomendación.

IPBES

Membresía:

Canadá (Presidencia); la Presidencia del Comité de Fauna; la Presidencia del Comité de Flora, Humane Society International y la Secretaría.

Mandato:

- a) asegurar que haya una relación recíproca efectiva entre la CITES y la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas (IPBES), en la que la CITES sea un usuario o beneficiario de la IPBES, al igual que un contribuyente de la IPBES;
- b) presionar para que en el trabajo de la IPBES se tomen en consideración las necesidades de las Autoridades Científicas y Administrativas nacionales para favorecer la utilización de las ciencias aplicadas en la aplicación de la CITES, incluyendo la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial y de adquisición legal, y las decisiones comerciales conexas;
- c) elaborar las contribuciones de la CITES en respuesta a las solicitudes de contribuciones de la IPBES a sus procesos; y
- d) solicitar la aprobación por parte de la Presidencia del Comité Permanente (en consulta con el Comité para los asuntos de política) antes de solicitar a la Secretaría que transmita las respuestas en nombre del Comité Permanente.

Medios de subsistencia

Membresía:

China, Perú y Sudáfrica (Copresidencia); Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Botswana, Brasil, Canadá, Estados Unidos de América, Indonesia, Israel, Japón, Kenia, Namibia, República Democrática del Congo, Uganda, y Zimbabwe; y Conservation Alliance of Kenya, Conservation Force, *World Wildlife Fund*, *IWMC – World Conservation Trust*, *Livelihood International*, *Natural Resources Defense Council*, Organización para la Alimentación y la Agricultura, *Parrots Breeders Association of Southern Africa*, *Pet Industry Joint Advisory Council*, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, *Wildlife Conservation Society*, *Species Survival Network*, *The True Green Alliance*, TRAFFIC y Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza.

Mandato:

- a) asesorar a las Partes con relación a la aplicación de la Decisión 17.36; y
- b) asesorar y apoyar a la Secretaría en la aplicación de la Decisión 17.40.

Medios de subsistencia y seguridad alimentaria

Membresía:

Namibia (Presidencia), Antigua y Barbuda, Brasil, Canadá, China, Indonesia, Japón, Kenya, Sudáfrica y Estados Unidos; y Animal Welfare Institute, Communal Rural Conservancy Communities & NASCO, David Shepherd Wildlife Foundation, Humane Society International, Ivory Education Institute, Parrots Breeders Association of Southern Africa, Species Survival Network y TRAFFIC.

Mandato:

- a) tener en cuenta las opciones enunciadas en el párrafo 6 b) y c) del documento SC69 Doc. 16; y
- b) formular recomendaciones a la 70ª reunión del Comité Permanente.

Autoridades Administrativas

Membresía:

Noruega (Presidencia), Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Gabón, Georgia, Indonesia, Italia, México, Nigeria, Perú, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Uganda y Zimbabwe; y Center for International Environmental Law, Center for Biological Diversity y World Wildlife Fund.

Mandato:

Asistir a la Secretaría en la preparación de un proyecto de resolución sobre Autoridades Administrativas para someterlo a la consideración de la 70ª reunión del Comité.

Tortugas marinas

Membresía:

Estados Unidos (Presidencia); Australia, China, Indonesia y Japón; y Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, Humane Society International, Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, TRAFFIC y World Wildlife Fund.

Mandato:

- a) examinar la información y las recomendaciones contenidas en el estudio emprendido por la Secretaría con arreglo a la Decisión 17.222 a); y
- b) formular sus propias recomendaciones a la consideración de la 70ª reunión del Comité Permanente, para que informe a la Conferencia de las Partes, en su 18ª reunión, según proceda.

Subgrupo MIKE y ETIS

Membresía:

- Cuatro Estados del área de distribución del elefante africano: Congo, Etiopía, Níger y Namibia;
- Dos Estados del área de distribución del elefante asiático: China e Indonesia; y
- Dos representantes de Europa y América del Norte: Bélgica y Canadá

Mandato:

En el marco de la aplicación de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17), sobre *Comercio de especímenes de elefante*, el Comité Permanente puede establecer bajo su dirección un *Subgrupo MIKE y ETIS* para supervisar el desarrollo, perfeccionamiento y aplicación adicional de los sistemas conocidos como Sistema de supervisión de la matanza ilegal de elefantes (MIKE) y Sistema de información sobre el comercio de elefantes (ETIS).

El Subgrupo MIKE y ETIS debería reconstituirse normalmente en la reunión del Comité Permanente celebrada inmediatamente después de una reunión de la Conferencia de las Partes.

Tareas del Subgrupo MIKE y ETIS

El Subgrupo MIKE y ETIS:

- a) examinará periódicamente las disposiciones institucionales y administrativas de MIKE y ETIS, prestará asesoramiento y formulará recomendaciones según proceda;
- b) examinará las políticas sobre el acopio, la compilación, la utilización y la publicación de datos, análisis y resultados de MIKE y ETIS;
- c) examinará y formulará recomendaciones al Comité Permanente, según proceda, acerca de propuestas de MIKE y ETIS sobre:
 - la sostenibilidad financiera y operativa de los programas;
 - la participación de los Estados del área de distribución del elefante y las Partes sobre la aplicación de MIKE y ETIS; y
 - otras cuestiones que puedan plantearse en relación con las reuniones del Subgrupo MIKE y ETIS.
- d) cuando sea necesario, examinará la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17), sobre *Comercio de especímenes de elefante*, inclusive el marco presentado en su Anexo 1 para ETIS y en su Anexo 2 para MIKE, a fin de garantizar que sigue siendo válido y pertinente;
- e) se mantendrá informado sobre la supervisión técnica y científica proporcionada a MIKE y ETIS a través del Grupo Asesor Técnico de MIKE y ETIS;
- f) considerará los documentos sobre MIKE y ETIS que se sometan al Comité Permanente;
- g) examinará los progresos realizados por MIKE y ETIS cuando se reúna al margen de las reuniones del Comité Permanente, y evaluará cualquier informe que se presente entre reuniones; e
- h) informará al Comité Permanente en sus reuniones ordinarias.

Composición

- a) El Subgrupo MIKE y ETIS constará normalmente de ocho miembros del Comité Permanente: dos de África anglófona, dos de África francófona, dos de Asia y dos de Europa y América del Norte.
- b) Los miembros del Subgrupo MIKE y ETIS deberían ser Partes miembros (y en algunos casos, miembros suplentes) del Comité Permanente que: a) participan en la aplicación en el terreno del Programa MIKE; b)

financian o de otro modo apoyan activamente MIKE o ETIS; o c) muestran un interés particular en la aplicación y desarrollo de MIKE y ETIS.

Modus operandi

- a) Una vez constituido, el Subgrupo MIKE y ETIS elegirá una presidencia y una vicepresidencia entre sus miembros.
- b) El Subgrupo MIKE y ETIS debería reunirse durante las reuniones del Comité Permanente en los años en que no se celebre una reunión de la Conferencia de las Partes y, entre reuniones, debería trabajar fundamentalmente a través de correo electrónico.

La Secretaría CITES, a través de su Programa MIKE, actuará como secretaria del Subgrupo MIKE y ETIS.

Códigos de propósito

Membresía:

Canadá (Presidencia), Australia, Bélgica, Brasil, China, Alemania, Israel, Italia, Japón, Malasia, Noruega, Arabia Saudita, Sudáfrica, Emiratos Árabes Unidos y Estados Unidos; y *Alliance of Marine Mammals Parks and Aquariums*, *Association of Zoos and Aquariums*, Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, *Global Eye*, *Lewis & Clark – International Environmental Law Project*, *Parrots Breeders Association of Southern Africa*, *Pet Industry Joint Advisory Council*, *Pro Wildlife*, *Safari Club International*, *San Diego Zoo Global*, *Species Survival Network* y TRAFFIC.

Mandato:

- a) centrarse en definir claramente los códigos de propósito de la transacción para alentar su uso coherente, y considerar la posible eliminación de los códigos actuales o la inclusión de nuevos códigos;
- b) al evaluar la utilización y la definición de los códigos de propósito de la transacción, tomar en consideración cualquier dificultad de aplicación por las Partes y las posibles repercusiones en materia de recursos de la inclusión de nuevos códigos o la supresión de los actuales códigos de propósito de la transacción; y
- c) presentar un informe y recomendaciones de enmiendas a la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP17), sobre *Permisos y certificados*, o a cualquier revisión de la misma, en la 70ª reunión del Comité Permanente.

Resolución Conf. 10.9

Membresía:

Alemania (Presidencia), Botswana, Chad, China, Estados Unidos de América, Etiopía, Francia, Israel, Kenya, Liberia, Mozambique, Namibia, Nigeria, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Sudáfrica, Zimbabwe; y Agencia de Investigación Ambiental - Reino Unido, Community Rural Conservancy Communities & NASCO, Consejo para la Defensa de los Recursos Naturales, Conservation Force, David Shepherd Wildlife Foundation, Humane Society International, Ivory Education Institute, IWMC – World Conservation Trust, Livelihood International, Pro Wildlife, Safari Club International, The European Federation of Associations for Hunting & Conservation (FACE), The True Green Alliance, Sociedad Zoológica de Londres y Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y Wildlife Conservation Society.

Mandato:

Examinar, entre otras cosas, cuestiones tales como el ámbito de aplicación de la Resolución; su relación con la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP17); y si se puede o de qué manera se puede desarrollar un mecanismo más eficiente y eficaz en función de los costos para examinar las propuestas de inclusión de elefantes; trabajar en colaboración y en consulta con todos los Estados del área de distribución del elefante africano; y presentar un informe al Comité Permanente en su 70ª reunión. En la medida de lo posible, el grupo de trabajo funcionará en inglés y francés.

Rinocerontes

Membresía:

Reino Unido (Presidencia), China, República Democrática del Congo, Unión Europea, Indonesia, Israel, Kenya, Mozambique, Namibia, Polonia, Portugal, Sudáfrica, Estados Unidos, Viet Nam y Zimbabwe; y *Annamiticus*, *Born Free Foundation*, *Conservation Force*, *Humane Society International*, *International Fund for Animal Welfare*, Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, *Ivory Education Institute*, *The True Green Alliance*, TRAFFIC, *Wildlife Conservation Society*, *World Wildlife Fund* y *Zoological Society of London*.

Mandato:

- a) evaluar la aplicación por las Partes de la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP17) y las medidas para prevenir y combatir la caza furtiva de rinocerontes y el tráfico de cuerno de rinoceronte, teniendo en cuenta las recomendaciones incluidas en el Anexo 5 del documento CoP17 Doc. 68 y, centrándose en particular en los seis países identificados como de atención prioritaria como se presenta en ese informe, y formular recomendaciones según proceda; y
- b) examinar y evaluar los informes sometidos por Mozambique y Viet Nam, cuando estén disponibles.

Reglamento

Membresía:

Canadá (Presidencia); Antigua y Barbuda, Bolivia, Botswana, Brasil, Canadá, China, Colombia, Unión Europea, Israel, Japón, Kuwait, Noruega, Perú, Suiza, Estados Unidos, Sri Lanka, Sudáfrica y Venezuela (República Bolivariana de); y Animal Welfare Institute, Humane Society International, IWMC – World Conservation Trust, Lewis & Clark – International Environmental Law Project, Pet Industry Joint Advisory Council, Safari Club International, y Species Survival Network; y las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora.

Mandato:

- a) para el Reglamento de la Conferencia de las Partes, examinar los Artículos 4 (Observadores), 5 (Credenciales), 9 (Quórum), 25 (Procedimiento para adoptar decisiones sobre las propuestas de enmienda a los Apéndices I y II), 26 (Derecho a votar), 28 (Mayoría) y 32 (Enmiendas al Reglamento);
- b) para el Reglamento del Comité Permanente, examinar los Artículos 4.3 (supresión propuesta); 14.4 (aclaración del tipo de cuestión de orden que puede plantearse); 17.2 (aclaración del proceso para unirse o retirarse de los grupos de trabajo entre reuniones); 19.1 (entrada en vigor de las decisiones del Comité Permanente); 20 (procedimiento para la adopción de decisiones entre reuniones);
- c) examinar las cuestiones descritas en el párrafo 5 a) a k) del documento SC69 Doc. 11.2 y considerar las recomendaciones de los Comités de Fauna y de Flora sobre la cuestión descrita en el párrafo 5 l) de este documento acerca de las posibles revisiones de la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP17);
- d) evaluar el funcionamiento de la política de conflictos de interés establecida en el párrafo 5 c) de la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP17), tomando en consideración el informe de los Comités de Fauna y de Flora sobre esta cuestión;
- e) formular recomendaciones para perfeccionar la definición de conflictos de interés, si procede, y para un mecanismo que aborde esos conflictos, haciendo referencia a los mecanismos preparados en otros acuerdos multilaterales u organizaciones y organismos internacionales relevantes; y
- f) someter sus resultados y recomendaciones a la consideración de la 70ª reunión del Comité Permanente para que a su vez los someta a la Conferencia de las Partes.

Comunidades rurales

Membresía:

Namibia (Presidencia), Antigua y Barbuda, Argentina, Austria, Bolivia, Botswana, Brasil, Camerún, Canadá, China, Ecuador, España, Estados Unidos de América, Etiopía, India, Indonesia, Japón, Kenya, Nigeria, Nueva Zelandia (o un representante suplente de Oceanía), Perú, República de Corea, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Sudáfrica, Uganda, Unión Europea y Zimbabwe; #Khaodi // Haos conservancy (Namibia), ACCABAC – Asociación de Conservacionistas del Caimán Aguja en la Bahía de Cispatá (Colombia), Altropico (Ecuador), ANAPAC – Alliance Nationale d'Appui et de Promotion des Aires du Patrimoine Autochtone et Communautaire en République démocratique du Congo (República Democrática del Congo), ASOCAIMAN (Colombia), CAMPFIRE Programme (Zimbabwe), Chiefs' Council (Zimbabwe), Comité de Coordination des Peuples Autochtones d'Afrique, Comunidade do Monte Veciñal en Man Común de Froxán, Consortium of WMAs Authorised Associations (República Unida de Tanzania), Federation of Community Forest Users Nepal (Nepal), Gudo community development Trust of Zimbabwe, Hunting and Conservation Alliance of Tajikistan (Tayikistán), IMEXT International (República Democrática del Congo), Inuit Tapiirit Kanatami (Canadá), Kenya Wildlife Conservancies Association (Kenya), KRAPAVIS – Krishi Avam Paristhitiki Vikas Sansthan (India), Namibian Association of CBNRM Support Organisations (Namibia), RECTRAD – Réseau des Chefs Traditionnels pour la Gestion Durable de la Biodiversité et des Écosystèmes de Forêts, Traditional King (República Democrática del Congo), Xhauhwatubi Develoment Trust (Bostwana), y Zambian CBNRM Forum (Zambia).

Mandato:

- a) considerar cómo hacer participar efectivamente a las comunidades rurales en los procesos de la CITES;
- b) examinar la terminología utilizada en las diferentes resoluciones y decisiones cuando se refieren a las comunidades “rurales”, “indígenas” o “locales”; y
- c) presentar sus conclusiones y recomendaciones al Comité Permanente para que las considere en su 70ª reunión.

Tiburones y rayas

Membresía:

Indonesia (Presidencia), Antigua y Barbuda, Australia, Brasil, Canadá, Chile, China, Unión Europea, Francia, Alemania, Guatemala, Japón, México, Mozambique, Países Bajos, Perú, Portugal, República de Corea, Sri Lanka, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido y Estados Unidos; y Convención sobre las Especies Migratorias, *Defenders of Wildlife*, Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, *Humane Society International*, *International Fund for Animal Welfare*, Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, *IWMC – World Conservation Trust*, *Natural Resources Defense Council*, *Save our Seas Foundation*, *Species Survival Network*, *The Pew Charitable Trusts*, TRAFFIC, *Wildlife Conservation Society*, *World Wildlife Fund* y *Zoological Society of London*.

Mandato:

- a) considerar la información que figura en los párrafos 20 a 33 del documento SC69 Doc. 50;
- b) examinar lo siguiente:
 - i) cómo tener en cuenta las medidas y reglamentos acordados en el marco de las organizaciones y órganos regionales de ordenación pesquera, u otros acuerdos ambientales multilaterales, en particular la Convención sobre las Especies Migratorias (CMS), en la aplicación de la CITES;
 - ii) la función de las organizaciones y órganos regionales de ordenación pesquera en apoyar la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial;
 - iii) las cuestiones relacionadas con la identificación y la trazabilidad, teniendo en cuenta los requisitos que se han desarrollado para el comercio de especímenes de otras especies incluidas en el Apéndice II de la CITES y su aplicabilidad a los especímenes de tiburones y rayas incluidos en la CITES que son objeto de comercio; y
 - iv) las cuestiones legislativas que pueden estar obstaculizando la aplicación de la Convención para los tiburones y rayas; y
- c) informar sobre sus deliberaciones y formular recomendaciones a la 70ª reunión del Comité Permanente para que informe a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Procedimiento simplificado para los permisos y certificados

Membresía:

Australia (Presidencia), Canadá, China, Unión Europea, Alemania, Guatemala, Italia, Japón, Mozambique, Namibia, Federación de Rusia, Sudáfrica, Suiza, Tailandia, Reino Unido, Estados Unidos, Viet Nam y Zimbabwe; y Ardasta Gardens, Zoo and Conservation Centre, Association of Zoos and Aquariums, Defenders of Wildlife, Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, Humane Society International, Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, Ivory Education Institute, Lewis & Clark – International Environmental Law, MEA Strategies, San Diego Zoo Global, Society for Wildlife Forensic Science, TRAFFIC y Wildlife Conservation Society.

Mandato:

- a) examinar la compilación por la Secretaría de las respuestas a la Notificación a las Partes No. 2017/071, en la que se invita a las Partes e interesados a informar sobre su aplicación de los procedimientos simplificados, y de sus experiencias, para expedir permisos y certificados a fin de facilitar y agilizar el comercio que no tendrá ningún impacto o tendrá un impacto inapreciable sobre la conservación de la especie en cuestión;
- b) considerar la disposición sobre el intercambio científico enunciada en el párrafo 6 del Artículo VII de la Convención y otras orientaciones sobre la aplicación de esa disposición esbozadas en la Resolución Conf. 11.15 (Rev. CoP12), sobre *Préstamos, donaciones e intercambios no comerciales de especímenes de museo y herbario*;
- c) tomar en consideración la labor pertinente del Grupo de trabajo sobre tecnologías de la información y sistemas electrónicos;
- d) considerar si las disposiciones enunciadas en la Sección XII de la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP17), sobre *Permisos y certificados*, son adecuadas para facilitar el movimiento internacional de:
 - i) muestras de especies incluidas en los Apéndices de la CITES (o muestras sospechosas de contener especies incluidas en los Apéndices de la CITES) para fines forenses o de observancia, como se solicita al Comité Permanente en la Decisión 17.85 y se recoge en el documento SC69 Inf. Doc. 18;
 - ii) la introducción procedente del mar de muestras biológicas de especies incluidas en los Apéndices de la CITES; y
 - iii) el movimiento internacional urgente de muestras biológicas de especies incluidas en los Apéndices de la CITES, inclusive para fines de diagnóstico y otras cuestiones de salud y enfermedad;
- e) si procede, formular propuestas para enmendar la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP17), sobre *Permisos y certificados*, y la Resolución Conf. 11.15 (Rev. CoP12), sobre *Préstamos, donaciones e intercambios no comerciales de especímenes de museo y herbario*; y
- f) presentar su informe y recomendaciones a la consideración de la 70ª reunión del Comité Permanente.

Existencias y reservas

Membresía:

Israel (Presidencia), Canadá, China, República Democrática del Congo, Gabón, Mozambique, Federación de Rusia, Singapur, Sudáfrica, Estados Unidos, Viet Nam y Zimbabwe; y Born Free Foundation, C.F. Martin & Co., Inc., Environmental Investigation Agency – US, Humane Society International, International Fund for Animal Welfare, Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, IWMC – World Conservation Trust, Ivory Education Institute, Species Survival Network, TRAFFIC, Wildlife Conservation Society y World Wildlife Fund.

Mandato:

Con la asistencia de la Secretaría, el grupo de trabajo se propondrá lograr los objetivos siguientes:

- a) examinar las disposiciones existentes acordadas por las Partes en relación con el control de las existencias de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES previstos en el Anexo 2 al documento SC69 Doc. 43;
- b) identificar los objetivos de conservación y observancia de la CITES en la gestión de las existencias y las reservas gubernamentales y privadas de especímenes;
- c) sugerir definiciones de los términos “existencias” y “reservas”;
- d) celebrar consultas con las Partes afectadas por las medidas que figuran en el Anexo 2 del documento SC69 Doc. 43, mediante una Notificación a las mismas, a fin de solicitar información sobre los recursos que utilizan para aplicar esas resoluciones y decisiones, inclusive los importantes desafíos a que se enfrentan para mantener esas reservas y utilizar esa información para considerar las consecuencias en materia de recursos para las Partes y la Secretaría;
- e) celebrar consultas con las Partes, INTERPOL, la Organización Mundial de Aduanas, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Organización Mundial del Comercio, los museos, los representantes correspondientes de la industria privada y cualquier otro experto técnico con miras a identificar las mejores prácticas para sistemas de gestión sólida de las reservas, la identificación de especímenes (edad y origen), los inventarios, la prevención de la corrupción y la disposición / destrucción, con particular sensibilidad por la relación costo eficacia requerida para los países en desarrollo;
- f) examinar las consecuencias jurídicas de una Parte que vende especímenes confiscados;
- g) considerar diferentes enfoques para gestionar las reservas de especímenes adquiridos legalmente, y las reservas de especímenes confiscados, así como el trato diferente de las reservas que contienen especies incluidas en los Apéndices I, II y III; y
- h) sobre la base de las deliberaciones durante la 69ª reunión del Comité Permanente y los resultados de los párrafos a) a g) *supra*, informar sobre las conclusiones y las recomendaciones en la 70ª reunión del Comité Permanente.

Visión Estratégica

Membresía:

Canadá (Presidencia); Argentina, Austria, Botswana, Brasil, Camerún, Canadá, China, Unión Europea, Georgia, Japón, México, Namibia, Nueva Zelandia, Noruega, Perú, República de Corea, Uganda, Estados Unidos y Zimbabwe; y Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, Humane Society International, International Fund for Animal Welfare, Species Survival Network, TRAFFIC, Association of Fish and Wildlife Agencies, Wildlife Conservation Society y World Wildlife Fund; y las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora.

Mandato:

- i) examinar los progresos en la aplicación de la *Visión Estratégica de la CITES: 2008-2020* en relación con los indicadores adoptados, teniendo en cuenta el programa para el desarrollo sostenible de 2030, sus metas y objetivos de desarrollo sostenible y cualquier sustitución emergente para el Plan Estratégico para la biodiversidad 2011-2020 y las Metas de Aichi; y
- ii) sobre la base del Anexo al documento SC69 Doc. 10, preparar una propuesta para un Plan Estratégico para el periodo después de 2020 y cualquier plan de acción e indicadores asociados para medir los progresos y someterlo a la 70ª reunión del Comité, junto con cualquier información general que el grupo de trabajo estime que pueden ser útiles para el Comité al considerar la propuesta del grupo de trabajo.

ADN sintético o cultivado

Membresía:

México (Presidencia), Austria, Camerún, Canadá, China, Estados Unidos de América, Israel, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Sudáfrica y Suiza; y Center for Biological Diversity, Consejo para la Defensa de los Recursos Naturales, World Wildlife Fund, Lewis & Clark - International Environmental Law Project, MEA Strategies, San Diego Zoo Global, Species Survival Network y Wildlife Conservation Society.

Mandato:

- a) examinar las conclusiones y recomendaciones del informe de la Secretaría en aplicación de la Decisión 17.89 y las recomendaciones de los Comités de Fauna y de Flora, y
- b) formular recomendaciones para someterlas a la consideración de la 70ª reunión del Comité Permanente, incluyendo revisiones apropiadas a las resoluciones existentes.

Trazabilidad

Membresía:

México y Suiza (Copresidencias), Australia, Brasil, Canadá, China, Colombia, Japón, Malasia, Federación de Rusia, Sudáfrica, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos y Viet Nam; y *Americas Fur Resources Council*, *Association of Fish and Wildlife Agencies*, *Environmental Investigation Agency*, *GS1 Switzerland*, *Humane Society International*, Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, *International Wood Products Association*, *Lewis & Clark – International Environmental Law Project*, *MEA Strategies*, TRAFFIC, Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa, Programa de las Naciones para el Medio Ambiente y *World Wildlife Fund*.

Mandato:

- a) recomendar una definición operativa de 'trazabilidad' para ayudar a las Partes en sus tareas relacionadas con la aplicación de los sistemas de trazabilidad;
- b) alentar a las Partes que están desarrollando sistemas de trazabilidad que velen por que sean complementarios, normalizados y se apoyen mutuamente, según proceda, y se adapten a las condiciones únicas relacionadas con el comercio de especies incluidas en los Apéndices de la CITES;
- c) proporcionar orientación general sobre un mecanismo para coordinar y supervisar el desarrollo de sistemas de trazabilidad, basándose en las lecciones aprendidas en el desarrollo del sistema global de emisión de permisos y certificados CITES, los sistemas de información y trazabilidad globales y otras iniciativas pertinentes;
- d) sujeto a la disponibilidad de recursos externos, desarrollar y aprovechar las directrices centrales y recomendar estándares, según proceda, para desarrollar sistemas de trazabilidad para diferentes especies que se apoyen mutuamente y generen datos normalizados;
- e) sujeto a la disponibilidad de recursos externos, analizar ejemplos que describan las cadenas de suministro CITES, incluyendo, pero sin limitarse a aquellos que utilizan el lenguaje unificado de modelización, e identificar puntos a lo largo de la cadena de suministro donde los especímenes deberían ubicarse, verificarse y definirse su aplicación, teniendo en cuenta un amplia gama de sistemas de producción y formas de vida;
- f) tener en cuenta el trabajo sobre la concesión electrónica de permisos para garantizar vínculos entre los permisos y los certificados CITES y los identificadores de trazabilidad;
- g) colaborar con las Naciones Unidas y otras organizaciones relevantes que tienen experiencia en el desarrollo y la utilización de estándares y sistemas de trazabilidad; y
- h) redactar una resolución sobre trazabilidad, cuando se estime necesario, para someterla a la consideración del Comité Permanente, teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones pertinentes del informe derivado de la Decisión 17.154, según proceda, para someterla a la consideración de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Ciberdelincuencia relacionada con la vida silvestre

Membresía:

Kenya (Presidencia), Alemania, Arabia Saudita, Australia, Bélgica, Brasil, China, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Estonia, Francia, Gabón, Indonesia, Kuwait, Liberia, Malasia, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Singapur, Sudáfrica, Suiza, Unión Europea y Viet Nam; y Born Free Foundation, *International Fund for Animal Welfare*, INTERPOL, *IWMC – World Conservation Trust*, *Legal Atlas*, *Lewis & Clark – International Environmental Law Project*, Liga de Acción del Elefante, TRAFFIC y *Wildlife Conservation Society*.

Mandato:

- a) examinar el informe de la Secretaría de conformidad con el párrafo f) de la Decisión 17.93, así como cualquier otra información pertinente presentada al Comité Permanente;
- b) examinar los informes transmitidos por las Partes en respuesta a la Notificación a las Partes N° 2017/036 del 4 de mayo de 2017;
- c) después de examinar los informes y la información mencionados en los párrafos a) y b) precedentes, así como cualquier otra información pertinente presentada, entre otros, por las Partes, las autoridades encargadas de la aplicación de la ley, la industria privada y la sociedad civil, determinar si se requieren nuevas medidas para combatir la ciberdelincuencia relacionada con la vida silvestre y, en caso afirmativo, proponer un proyecto de texto ya sea para enmendar los párrafos 11 y 12 de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP17) o para una nueva resolución sobre la ciberdelincuencia relacionada con la vida silvestre que afecta a especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES, junto con los proyectos de decisión pertinentes, según sea necesario.
- d) presentar un informe en la 70ª reunión del Comité.

Día Mundial de la Vida Silvestre

Membresía:

China (Presidencia), Arabia Saudita, Botswana, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, India, Italia, Kenya, Kuwait, Noruega, Nueva Zelandia y Perú; y Alianza de Parques y Acuarios de Mamíferos Marinos, Asociación de Zoológicos y Acuarios, Asociación Mundial de Zoológicos y Acuarios, *International Fund for Animal Welfare*, *World Wildlife Fund*, INTERPOL, Ivory Education Institute, San Diego Zoo Global, *Species Survival Network*, TRAFFIC, *Wildlife Conservation Society* y Youth for Wildlife Conservation.

Mandato:

- a) aportar ideas relacionadas con la celebración del Día Mundial de la Vida Silvestre; y
- b) conjuntamente con la Secretaría, recomendar un tema para el Día Mundial de la Vida Silvestre 2019, de manera que la Secretaría informe al Comité Permanente en su 70ª reunión.